



Departamento: Intervención - Usuarios
Expte. Núm.: 4533/2024/RESOL 6904/2024/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4482/2024 **20 de diciembre de 2024**

Vista la ejecución del presupuesto municipal, así como el registro contable de facturas, se advierte, tanto la existencia de aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal que no tienen crédito suficiente para atender los compromisos adquiridos, -y ello atendiendo bien a gastos imprevistos, bien a gastos que han sido imputados en el presupuesto con crédito de la bolsa de vinculación, minorando el crédito previsto en aplicaciones-; como la existencia de aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 del estado de gastos del presupuesto municipal en las que se constata un sobrante que puede disminuirse, sin que ello afecte al normal funcionamiento y prestación de servicios.

Así mismo, y con ocasión de la aprobación de la nómina del mes de diciembre, ha sido advertida la necesidad de crédito para atender gastos de la seguridad social en la aplicación de gastos 241/16000 sin que el mismo sea suficiente a nivel de vinculación jurídica.

Consta en el expediente el estado de ejecución por bolsas de vinculación de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos del presupuesto municipal; así como el listado de facturas pendientes de aprobación.

Vista la propuesta del Concejal de Finanzas Públicas de modificación del presupuesto bajo la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto o que afectan a gastos de personal; y visto el informe de control financiero permanente emitido por la Intervención municipal.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 10 de abril, por el cual se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, y lo dispuesto en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto que regula la tramitación de los expedientes de modificación del presupuesto mediante transferencias de créditos que sin alterar la cuantía del mismo, suponen cambios de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica.



Atendiendo que conforme lo dispuesto en el RD500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la competencia para la aprobación de este expediente corresponde a la Alcaldía, cuando la misma venga referida a aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

Visto cuanto antecede, se propone a la Alcaldía la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto municipal mediante transferencia de créditos N°. 45/2024/TRFS, que importa un total de 364.461,76€, conforme el siguiente detalle:

Área de gasto 1. Servicios Públicos Básicos

DISMINUCION DE GASTOS			AUMENTO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
132/12000	Sueldos del grupo A1	17.000,00	1721/2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	122.500,00
132/12002	Sueldos del grupo B	31.000,00	165/22100	Suministro alumbrado	79.500,00
132/12006	Antigüedad	19.000,00			
150/13002	Otras remuneraciones	5.900,00			
151/12001	Sueldos del grupo A2	10.000,00			
151/12003	Sueldos del Grupo C1	13.000,00			
151/12004	Sueldos del Grupo C2	14.000,00			
151/12100	Retribuciones complementarias de destino	30.000,00			
164/12004	Sueldos del grupo C2	10.000,00			
164/12100	Retribuciones complementarias de destino	4.800,00			
164/16000	Seguridad social	10.000,00			
171/12005	Sueldos del Grupo OAP	9.000,00			
171/12101	Retribuciones complementarias específico	6.500,00			
1721/12001	Sueldos del grupo A2	15.000,00			
1721/12100	Retribuciones complementarias de destino	7.000,00			
TOTAL		202.200,00	TOTAL		202.000,00

Área de gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

DISMINUCION DE GASTOS			AUMENTO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
3231/13000	Retribuciones básicas	9.000,00			
3232/12005	Sueldos del Grupo OAP	5.000,00	3231/2279915	Prestación servicios de comedor EEII	54.000,00
3233/12101	Retribuciones complementarias específico	7.000,00	3232/21200	conservación edificios colegios	8.000,00
333/16000	Seguridad Soccial	12.000,00			
334/16000	Seguridad Soccial	14.000,00			
337/12001	Sueldos del Grupo A2	15.000,00			
TOTAL		62.000,00	TOTAL		62.000,00



Área de gasto 4. Actuaciones de carácter económico

DISMINUCION DE GASTOS			AUMENTO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
4312/12005	Sueldos del Grupo OAP	9.000,00	492/22002	Material informático no inventariable	59.800,00
4312/12006	Antigüedad	2.000,00			
4312/16000	Seguridad Social	10.000,00			
4411/13000	Retribuciones básicas	4.800,00			
4411/13002	Otras remuneraciones	10.000,00			
492/12006	Antigüedad	2.000,00			
492/12100	Retribuciones complementarias de destino	3.000,00			
492/12101	Retribuciones complementarias de específico	8.000,00			
492/16000	Seguridad Social	11.000,00			
TOTAL		59.800,00	TOTAL		59.800,00

Área de gasto 9. Actuaciones de carácter general

DISMINUCION DE GASTOS			AUMENTO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
912/11002	Personal eventual de confianza	31.000,00	933/2219999	Otros suministros	31.000,00
TOTAL		31.000,00	TOTAL		31.000,00

Área de personal

DISMINUCION DE GASTOS			AUMENTO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
241/14300	Programa empleo social	9.461,76	241/16000	Seguridad social	9.461,76
TOTAL		9.461,76	TOTAL		9.461,76

SEGUNDO. - Comunicar la presente Resolución a Intervención.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Riba-roja de Túria, a 20 de diciembre de 2024

Ante mí



Departamento: Intervención - Usuarios
Expte. Núm.: 4559/2024/RESOL 6904/2024/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4509/2024 **26 de diciembre de 2024**

Con fecha 20 de diciembre de 2024, esta Alcaldía ha adoptado la Resolución nº 4482/2024 relativa a la aprobación de la modificación nº 45/2024 del presupuesto municipal mediante la modalidad de transferencias de créditos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su Artículo 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) punto 2: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

A este respecto, se señala que se ha advertido error en la parte resolutive de la citada Resolución nº 4482/2024, en cuanto que la misma señala “Visto cuanto antecede, se propone a la Alcaldía la adopción del siguiente Acuerdo” cuando debiera decir: “Visto cuanto antecede, Resuelvo”.

Este error, una vez corregido, no influye para que la resolución mantenga la integridad de su contenido.

En virtud de lo indicado anteriormente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en la Resolución número 4482/2024, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Visto cuanto antecede, se propone a la Alcaldía la adopción del siguiente Acuerdo”

Debe decir: “Visto cuanto antecede, Resuelvo”.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Riba-roja de Túria, a 26 de diciembre de 2024

Ante mí